PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 086 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, el artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido por la ley y los reglamentos.*

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado los cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

Que, actualmente esa diversidad está representada en las 61 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 23.216.639,95 hectáreas en la superficie nacional (marina y terrestre).

Que la entidad además tiene, la administración de cinco (5) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 21.870.267,35 hectáreas.

Que, así el total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 45.086.907,30hectáreas (que corresponden a 61 áreas del SPNNC más 5 DNMI), a nivel nacional.

Que las áreas protegidas se ubican en los 32 departamentos, 11 Distritos Especiales y 642 municipios; la gestión de las áreas protegidas es multinivel nacional, regional y local y posee tres tipos de gobernanza (pública nacional o regional y privada). Es importante tener presente las áreas protegidas en la formulación e implementación de los planes de desarrollo, lo cual permite: 1.) prevenir y gestionar conflictos socioambientales e intersectoriales, 2.) armonizar instrumentos de planeación ambiental y desarrollo territorial, 3.) cumplir con las responsabilidades de conservación del patrimonio natural y de los servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo del municipio y departamento, 4) gestionar recursos financieros, técnicos y operativos para lograr el bienestar humano y la competitividad territorial con enfoque diferencial y 5) contribuir en el cumplimiento de las sentencias de la naturaleza como sujeto de derechos (SC 622/2016, 4360/2018, entre otras.)

Que Parques Nacionales Naturales dentro de sus 66 áreas nacionales protegidas, el 70% han registrado problemas por el conflicto armado. Muchas de ellas, como consecuencia de la violencia, son afectadas por la minería ilegal, la deforestación, la presencia de minas y otros explosivos, así como por la siembra de cultivos ilícitos. Situación que a través de la cooperación internacional, como la Unión Europea, ha apoyado a PNNC para llegar a las comunidades con el desarrollo de iniciativas económicas con las que estas personas, antes marginadas por la guerra, se vinculen con la conservación.

Que la cooperación internacional ha sido factor para para consolidad la paz y la preservación de territorios en las áreas de PNNC, con la cooperación internacional se contribuye a generar alternativas económicas, capital semilla, que algunos

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

emprendimientos puedan entrar a la cadena de valor; se ha logrado generar negocios verdes y apoyar la restauración de ecosistemas, pero también la restauración social de campesinos, indígenas y grupos afrodescendientes, la cooperación internacional también ha permitido hacer alianzas con otras organizaciones o institutos de investigación, como el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) o con el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (Invemar), para hacer más resiliente el territorio y reducir la vulnerabilidad de algunas poblaciones.

Que, el cumplimiento de las agendas a nivel internacional con los gobiernos cooperantes para la formulación de estrategias y desarrollo de las políticas públicas de participación con la gente en especial para que las personas que viven muy cerca o dentro de los parques tengan alternativas de progreso y pueden reducir el impacto sobre las áreas de conservación, así como para el cumplimiento y desarrollo de las disposiciones para el cumplimiento de la misión institucional PNNC tiene la necesidad de garantizar el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas dentro del Territorio Nacional y de la representación a nivel internacional siendo necesario contar con tiquetes aéreos con sus correspondientes servicios de asesoría y trámites conexos de este tipo de desplazamientos y con un servicio que garantice la efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por PNNC; el cual, debe ser prestado por una Entidad especializada y autorizada para este tipo de servicios.

Que en aras de su visión y misión como entes gubernamentales, y en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, PNNC requiere que sus funcionarios y contratistas de las diferentes territoriales y dependencias se desplacen de su sede de trabajo a otros municipios y ciudades del país, al igual que a otros países para la ejecución de sus tareas misionales.

Que en la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública, Parques Nacionales Naturales de Colombia da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión misional en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes y servicios de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.5.11.5. del decreto 1083 de 2015, dispone: Suministro de pasajes. A los comisionados al exterior se les podrá suministrar pasajes, aéreos, marítimos o terrestres solo en clase económica.

Que dada la necesidad de garantizar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de PNNC a los territorios, se hace necesario contar con la disposición de expedir tiquetes aéreos de manera permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana con sus correspondientes servicios de asesoría y trámites conexos para garantizar los desplazamientos y contar con un servicio que garantice la efectividad y oportunidad en los viajes requeridos por PNNC. Razón por la cual, para atender a la necesidad expuesta anteriormente es fundamental iniciar un proceso de contratación que garantice el suministro de los tiquetes aéreos que demande PNNC para los desplazamientos que deban realizar sus funcionarios y contratitas y los demás requerimientos para el cumplimiento de los objetivos de PNNC.

Que por lo anterior Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere que los directivos, funcionarios y contratistas se desplacen a las diferentes áreas protegidas y a los parques Nacionales para ejecutar las labores de inspección, acompañamiento,

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

vigilancia, supervisión, asistencia a comités, y demás actividades y compromisos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por las razones expuestas la entidad requiere contar con el servicio ininterrumpido del suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes" PNNC verificó la existencia de acuerdo marco de precios para la presente contratación.

Que teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Tiquetes Aéreos II CCENEG-008-1-2018 con vigencia a partir del veinte (20) de marzo de 2019 y hasta el veinte (20) de marzo de 2021, como quiera que a la fecha aún no se encuentra estructurado un nuevo acuerdo marco de tiquetes aéreos, se requiere iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que le permita a Parques Nacionales garantizar el suministro de tiquetes aéreos durante la vigencia fiscal.

Que la contratación descrita es indispensable para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de Parques Nacionales y se encuentra incluida en el plan de acción de contratación, en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.066.419.287),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se convocó a los organismos de participación ciudadana -veedurías.

Que el 11 de febrero de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 18 de febrero de 2026.

Que se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se les dio respuesta el 24 de febrero de 2026, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 086 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026"

Que, el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SEL-ABREV-SI-001-2026 NO** fue limitado a Mipyme, teniendo en cuenta la cuantía del mismo.

Que mediante Resolución SAF No. 053 del 24 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026**, cuyo objeto es *"Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia"*.

Que, el 24 de febrero de 2026, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, donde los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas conforme lo señalado en el cronograma.

Que en el cronograma del proceso **SEL-ABREV-SI-001-2026** se estableció como fecha y hora de cierre el 4 de marzo de 2026 a las 9:00am, presentándose los siguientes CINCO (5) oferentes:

- PUBBLICA SAS
- SUBATOURS SAS
- NOVATOURS LTDA
- LOGISTICA Y GESTIÓN DE NOGOCIOS SAS
- COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

Que el 9 de marzo de 2026 se publicó el informe preliminar de las ofertas y en este informe se requirió a los proponentes para que hicieran subsanes respecto de sus propuestas, así:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	PUBBLICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SUBATOURS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	NOVATOURS LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 12 de marzo de 2026 hasta las 5:30 p.m.

Que durante el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar se recibieron observaciones y subsanaciones. Las observaciones fueron debidamente contestadas en la plataforma SECOP II.

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 086 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026"

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 17 de marzo de 2026, informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	PUBBLICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SUBATOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	NOVATOURS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que publicado el informe final el proponente Logística y Gestión de Negocios SAS el día 18 de marzo de 2026 procedió aclarar las razones que dieron lugar a su rechazo, por tal razón, la entidad emitió la adenda No.1, con el fin de modificar el cronograma en lo relativo a la hora de apertura del sobre económico y realización de la subasta, toda vez que, debía revisarse y analizarse la aclaración recibida.

Que una vez revisada y analizada la aclaración antes señalada, el comité evaluador procedió a reunirse el 18 de marzo de 2026 a las 11:50 am, lo anterior, con el fin de emitir un nuevo informe final desde el aspecto técnico, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	PUBBLICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SUBATOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	NOVATOURS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el 18 de marzo de 2026, se procedió, de conformidad con la adenda No. 1 y cronograma del proceso a publicar la lista de oferentes habilitados.

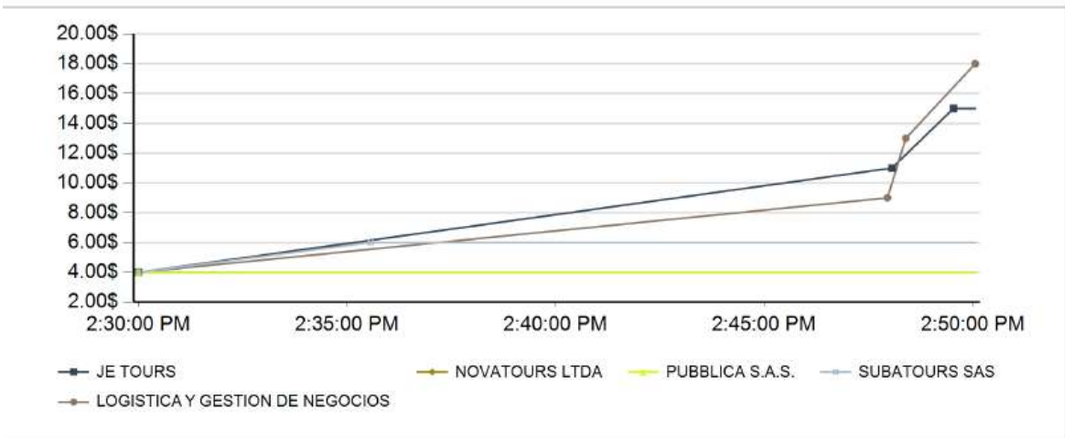
Que, en virtud de lo expuesto, el 18 de marzo de 2026 a las 2:00 pm, se procedió a dar apertura a los sobres económicos de los oferentes habilitados, procediendo a iniciar la subasta a las 2:30 pm, con la participación de los oferentes SUBATOURS SAS, LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS y COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS.

Que la subasta tuvo una duración de 20 minutos con un tiempo extra de 2 minutos, finalizando a las 2:52 pm, en la cual durante su desarrollo se presentaron dos (2) lances del proponente COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS, tres (3) lances del proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS y un (1) lance del proponente SUBATOURS SAS.

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 086 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026"



Que al finalizar la Subasta Inversa Electrónica se tuvo como la oferta ganadora, la del oferente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS, con un porcentaje de descuento en subasta del 18%.

Que mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9172749 la entidad solicitó al oferente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS, para que allegará actualizada la oferta económica conforme con el subnumeral 17 del numeral 5.5. Procedimiento de la subasta inversa del estudio previo.

Que el oferente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9176335 dio respuesta al requerimiento de la entidad, y actualizó el formato No. 8 – oferta económica.

Que mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9178900, la entidad requirió nuevamente al proponente para que ajustará el formato No. 8 de propuesta económica, teniendo en cuenta que no se diligenció en los términos establecidos en el estudio previo.

Que atendiendo a la solicitud realizada por la entidad el proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.9179980, remitió el formato No. 8 – oferta económica, conforme las condiciones señaladas en los documentos precontractuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026**, cuyo objeto es *"Suministro de Tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales de Colombia"*, al proponente **LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS** identificado con NIT. 900582854-4 representado legalmente por **SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCATEGUI,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.127.359226**, en calidad de representante legal, por valor

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

RESOLUCIÓN NÚMERO SAF 086 DEL 19-03-2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SEL-ABREV-SI-001-2026"

de **DOS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.066.419.287)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la representante legal de **LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS** o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez / Abogado Grupo de Contratos

Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722